

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 131-1186 del 02 de marzo de 2016, el señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.880.369, presento solicitud de permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales ante CORNARE.

Que mediante Auto N° 112-0345 del 29 de marzo de 2016, se dio inicio al permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales antes referenciado.

Que mediante informe técnico N° 112-742 del 07 de abril de 2016, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, en el cual se concluyó lo siguiente:

1. El auto que admitió el permiso de la referencia, lo denomino permiso de recolección con fines de investigación científica no comercial, pero se trata de un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de estudios ambientales.
2. Información entregada con la solicitud: Formato Único Nacional del solicitud del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales diseñados por la ANLA, información del proyecto dirección del peticionario, coordenadas y hojas de vida de los investigadores.
3. El Auto N° 112-0345 de marzo 29 de 2016 admitió el permiso de recolección con fines de investigación científica no comercial, pero el permiso se solicitó para adelantar el estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico PCH la Hundida.
4. La solicitud no define si se requiere acceso a recursos genéticos de los recursos biológicos estudiados ni aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidas mediante el permiso de estudio.
5. Se espera identificar las especies faunísticas y florísticas presentes en los sitios seleccionados, en cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de estudios ambientales que requieren licencias, permisos o tramites ambientales.
6. Así mismo, se espera identificar las especies de flora y fauna que se encuentran registradas en la Resolución 0192 de 2014, en la cual se listan las especies silvestres amenazadas en el todo el territorio colombiano.
7. El proyecto para el cual se tramita el permiso de estudio se denomina la Hundida y contempla desarrollarse en la Vereda la Milagrosa del Municipio de Cocorná, en límites con el Municipio de El Carmen de Viboral.
8. Se determina la localización del polígono de monitoreo de los diferentes grupos taxonómicos.
9. Se determinan las metodologías de monitoreo para cada grupo taxonómico: mamíferos, aves, herpetofauna, peces, macroinvertebrados y vegetación terrestre.

10. Para el muestreo de la composición, estructura vertical y horizontal de la comunidad florística se propone el método RAP.
11. La información se analiza in situ y se cotejara con base en las guías de campo, claves taxonómicas y experiencia de los especialistas, entre otros métodos.
12. Se relacionan los nombres de los profesionales que intervendrán en el estudio, datos de la formación académica y la experiencia específica.
13. El tiempo propuesto y solicitado para realizar el estudio es de dos (2) meses.
14. Los especímenes se transportarán y se dispondrán en colecciones debidamente registradas ante el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt. Las muestras botánicas que no se logren identificar en campo se deberán remitir al herbario HUA de la Universidad de Antioquia.
15. El proyecto será financiado por el peticionario y está estimado en \$15.000.000 distribuido en mano de obra, materiales y publicaciones.
16. Otras observaciones: se anexa copia del certificado sobre la no presencia de comunidades étnicas en la zona del proyecto expedido por el Ministerio del Interior.
17. Se describen las metodologías y técnicas de colectas de las muestras para cada grupo taxonómico de flora y fauna silvestre.
18. Igualmente se describen los métodos de preservación de las muestras y las técnicas de movilización.
19. Se determina el esfuerzo de muestreo para cada grupo taxonómico y se indica si se realizara o no la captura definitiva de los especímenes de la diversidad biológica.

Que informe técnico N° 112-742 del 07 de abril de 2016 también se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El auto que admitió el permiso de la referencia, lo denomino permiso de recolección con fines de investigación científica no comercial, pero se trata de un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de estudios ambientales.
2. La información aportada POR EL SEÑOR Luis Hernando Cortez Chica cumple con los requisitos para acceder a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de estudios ambientales.
3. El peticionario anexó las respectivas hojas de vida de los investigadores.
4. El estudio a desarrollar en la Vereda La milagrosa del Municipio de Cocorna es viable, ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales, así mismo la metodología planteada no representa riesgo biológico, ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.
5. Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de recolectas de mamíferos, aves herpetofauna, peses macroinvertebrados y vegetación terrestre.
6. La metodología involucra el traslado de las siguientes muestras recolectadas: Quiropteros, Chelónidos, Peces, Macroinvertebrados, Vegetación Terrestre y Epifitas Vasculares y no Vasculares.
7. Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" y se envíe copia de depósito ante Cornare.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibídem dispone que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado"*

proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015. Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permisos de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.880.369, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, todo lo anterior en el marco del proyecto hidroeléctrico denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELCTRICA LA HUNDIDA” a desarrollarse en Jurisdicción de los Municipios de Cocorna y La Union, en el departamento de Antioquia .

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, que en ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los

estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio **físico y digital**.
3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

PARAGRAFO UNO: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

PARAGRAFO DOS: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, lo siguiente:

1. El permiso que se otorga mediante el presente Acto Administrativo autoriza las metodologías y el proceso para la recolección de especímenes en el marco de la elaboración de estudios ambientales, no obstante, el ingreso del personal investigador a predios privados debe ser un procedimiento en el que se le informe a los propietarios quienes deberán autorizar dicho ingreso.
2. Que debe Realizar la divulgación de las actividades autorizadas a las comunidades del área de influencia y especialmente a los propietarios de los predios donde se realizaran los diferentes muestreos, explicando los procedimientos legales y metodológicos; así como también comunicar las respectivas actividades que se van a realizar (registros fotográficos, captura de fauna silvestre, inventario y muestras florísticas y faunísticas), de conformidad con la información presentada así como el número de profesionales y el tiempo que se hará presencia en la zona, es importante que el grupo de profesionales que realiza las actividades reconozcan en los pobladores fuentes de información, ya que conocen el territorio y pueden ser muy útiles, si se les consulta y se les tiene en cuenta en los diferentes procedimientos.

ARTICULO SEXTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al señor LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, El contenido de la presente Resolución al señor, LUIS HERNANDO CORTEZ CHICA.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Fabian Giraldo. 29/09/2015

Expediente: 05.197.25.23789
Asunto: Permiso de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04